

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

AUTO No. 673

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, Veintiséis (26) de Junio de dos mil

veintitrés (2023).

*Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: FRANCY MILENA GONZALEZ GRISALES
Demandado: CESAR AUGUSTO GRANADA MELO
Radicación: 76.147-31-84-001-2023-00152-00*

A través de Auto No.586 de fecha Primero (1º) de Junio de dos mil veintitrés (2023) y notificado el día 02 del mismo mes, se dispuso la inadmisión de la demanda, a efecto de que en el término de cinco (5) días, los cuales corrieron entre los días del 05, 06, 07, 08, 09 de junio 2023, la parte actora subsanara las falencias anotadas en el referido auto. Transcurrido el término, guardó silencio, razón por la cual de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, habrá que rechazarla.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

1º) **RECHAZAR** la demanda Ejecutiva de Alimentos promovida a por la señora FRANCY MILENA GONZALEZ GRISALES en contra del señor CESAR AUGUSTO GRANADA MELO por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

2º) Archívese el expediente previas las anotaciones de rigor en el libro electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


**SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA**

<p>ESTADO VIRTUAL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA</p> <p>Hoy JUNIO 27 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 090 La secretaria LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE</p>

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f62e89c50b99d25e9e6d06c6e92845dad2265aa6cb548c8a6036fd1e2bc5e68e**

Documento generado en 26/06/2023 07:34:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>